

INFORME SECRETARIAL : OCTUBRE 13/2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la demandada en la dirección indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 170014-40-03-003-2021-00492-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por JUAN PABLO VILLEGAS MUÑOZ en contra de HUMBERTO ALZATE NOREÑA para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al ejecutado en la dirección electrónica aportada en la demanda, y pueda impulsarse el proceso de manera virtual, y cancele ante la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal las expensas para la inscripción del embargo ordenado y expedición del certificado correspondiente el cual fue comunicado mediante oficio No. 1476 del 11 de agosto de 2021. Cargas que hará la parte a motuo proprio, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 179 del 14/10/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

892a6b2a6aae2e7e5405344c75bbe4be81cfa4b103a295a8d520a9483e800e4c

Documento generado en 13/10/2021 11:33:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**